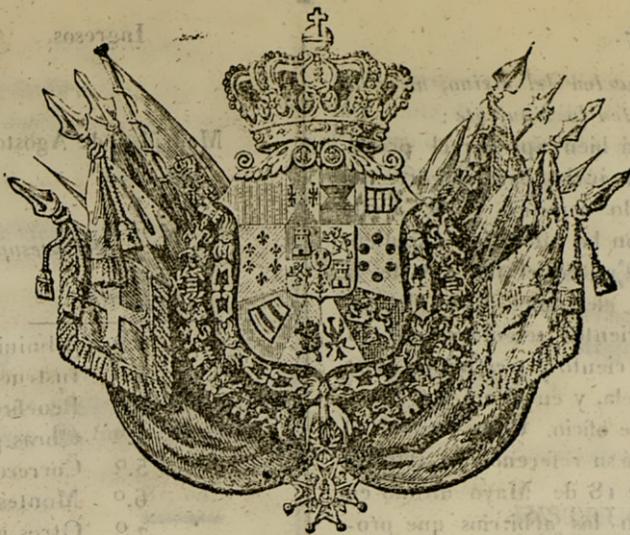


Se suscribe á este periódico en la Imprenta y librería de Villanueva, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redacción establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirá.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Circular número 127.

A las siete de la mañana de ayer se presentaron en el pueblo de los Barrios de Colina el titulado Estudiante de Villasur y un hermano suyo, en ocasion en que salia alguna gente de oír misa de la Iglesia, y siguiendo al vecino de la misma poblacion Francisco Alvarez hasta la puerta de su casa, le asesinaron barbaramente disparándole dos trabucazos. Este desgraciado era un honrado artesano, padre de seis tiernas criaturas que han quedado reducidas á la miseria, siendo por esta razon tanto mas horrendo y digno de execracion este crimen. Estan adoptadas las mas activas y enérgicas disposiciones con el fin de descubrir el paradero de aquellos monstruos de ferocidad y de barbarie, para que sufran el merecido castigo; pero como la vindicta pública no puede quedar bastante satisfecha con el esterminio de los dos asesinos, sino que exige imperiosamente tambien que no queden impunes las faltas cometidas por los que pudiendo evitar este triste suceso han visto perpetrarle con la mas inhumana indiferencia; he acordado suspender en el ejercicio de sus funciones al Alcalde del referido pueblo de los Barrios de Colina, y

someterle á la accion judicial para los efectos de justicia, no solo por no haberse apoderado, como pudo y debió hacerlo, de dichos malhechores, sino porque ni adoptó medida alguna para su persecucion, ni aun dió con la rapidez y oportunidad convenientes el correspondiente aviso al destacamento de Guardia civil situado en Agés, que solo dista media legua de dichos Barrios, y el cual, con noticia mas anticipada hubiera tal vez conseguido dar alcance á tan infames foragidos.

He acordado publicar esta determinacion en el Boletin oficial para conocimiento y gobierno de todas las autoridades locales, y para que se convenzan los pueblos de que estoy decidido á conservar la tranquilidad de la provincia á cualquier costa y sin miramientos ni consideraciones de ningun género.

Con este motivo hago el mas estrecho encargo á los alcaldes, comisarios y celadores de seguridad pública, para que por su parte cooperen á la captura de dichos criminales, haciendo las averiguaciones convenientes para descubrir su paradero, y dando parte de cuanto adquieran á los destacamentos de Guardia civil. Burgos 30 de Agosto de de 1847.
=Francisco del Busto.

Número 128

Los alcaldes de los pueblos del partido judicial de Bribiesca que aun no han satisfecho las cuotas que les ha correspondido para sostener el alumno de la escuela normal, lo realizarán inmediatamente en la mayordomía del ayuntamiento cabeza de partido, sin dar lugar á nuevas reclamaciones. Burgos 28 de Agosto de 1847.=Francisco del Busto.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me dice con fecha 4 de Agosto de Real orden lo siguiente:

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de gastos é ingresos de esa provincia para el corriente año y pliego adicional que por separado remitió V. S. á este Ministerio en 9 de Febrero último, con las alteraciones siguientes. Capítulo 1.º se rebajarán tresmil rs. en el art. 2.º de la cantidad presupuesta para gastos de elecciones. Capítulo 2.º se aumentarán en el art. 2.º cuatrocientos setenta y cinco rs. para el Depositario por el cinco por ciento y trescientos para gratificación del Secretario de la escuela, y en el art 3.º ochocientos rs. para la correspondencia de oficio. Con respecto al capítulo 4.º así como al de ingresos de su referencia se atenderá V. S. á lo acordado en Real orden de 18 de Mayo último en la que se concedieron á esa diputacion los arbitrios que propuso para obras públicas. Habiendo fijado la Real Instruccion d 8 de Junio último los medios con que esclavivamente se han de costear estos gastos, no puede realizarse en el día el impuesto de un real y cuartillo por vecino destinado por la Real orden de 24 de Octubre de 1838 á la reconstruccion de los caminos de esa provincia, y por consiguiente los sesenta y ocho mil rs. que se calculan sus productos se escluirán de la relacion núm. 3 de los Ingresos. Delucirá V. S. tambien de la que lleva el núm. 5, los treinta mil rs. que se comprenden como pension que debe pagar el Hospital del Rey, habiendo debido cesar esta segun lo mandado por Real orden de 4 de Enero del presente año. Resulta de dichas modificaciones que los gastos del presupuesto ascienden á un millon cuatrocientos veinte y seis mil ochocientos cincuenta y un rs. diez y siete mrs. y los ingresos á cuatrocientos veinte y un mil seiscientos veinte y seis rs. diez y seis mrs. apareciendo un déficit de un millon cinco mil doscientos veinte y cinco rs. Para cubrir esta diferencia se ha servido S. M. autorizar un recargo de setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis rs. diez y siete mrs sobre las contribuciones territorial é industrial, que no escada de un diez por ciento de los cupos totales de la provincia en los términos y con las formalidades que prescribe el capítulo 4.º de la Instruccion de 8 de Junio, en la inteligencia de que si no alcanzare á la suma referida propondrá V. S. á la brevedad posible los medios mas oportunos y espeditos para completarla, cuidando da atenerse en su propuesta á lo prevenido en dicha Instruccion. Queda en suspenso el reparto de doscientos veinte y nueve mil setecientos cincuenta y ocho rs. diez y ocho mrs. calculados para las obras de caminos hasta que S. M. resuelva lo que estime mas conveniente para conciliar los intereses de los Empresarios con el estado de la provincia interesada en su construccion y las necesidades que en el día experimentan la mayor parte de los pueblos. Lo digo á V. S. de orden de S. M. para los efectos correspondientes á su puntual cumplimiento con devolucion del presupuesto y pliego citados.

Se inserta en el Boletín así como el presupuesto á que se refiere en cumplimiento de lo prevenido en el art. 71 de la ley de 8 de Enero de 1845. Burgos 21 de Agosto de 1847 Francisco del Busto.

PRESUPUESTO GENERAL

DE GASTOS E INGRESOS DE LA PROVINCIA DE

BURGOS

para el año de 1847, aprobado por S. M. en Real orden de 4 de Agosto de 1847.

RESUMEN

del presupuesto general de gastos é ingresos.

	Rs. on.
Gastos.	1.426.851 17

Ingresos.

1.197.092 33

Déficit.

229.758 18

Madrid 4 de Agosto de 1847.—Es copia.

RESUMEN

del presupuesto general de gastos.

Capítulos.	Rs. on.
1.º Administracion provincial.	101.015
2.º Instruccion pública.	115.439
3.º Beneficencia.	453.378 17
4.º Obras públicas.	557.605
5.º Correccion pública.	150.278
6.º Montes.	31.000
7.º Otros gastos.	2.136
8.º Gastos voluntarios.	
9.º Imprevistos.	16.000

Crédito concedido por S. M. en Real orden de esta fecha.

1.426.851 17

Madrid 4 de Agosto de 1847.—Rubricado.—Es copia.

CAPITULO I.

Administracion provincial.

	Rs. on.
Art. 1.º Consejo de provincia.	83.500
2.º Elecciones.	1.600
3.º Comisiones especiales.	4.000
4.º Administracion de las fincas provinciales, su conservacion y otros gastos.	6.915
5.º Contribuciones.	
6.º Deudas.	5.000

Crédito concedido por S. M. en Real orden de esta fecha.

101.015

Rubricado.—Es copia.

ARTICULO 1.º

Consejo de provincia.

Persona?	Rs. on.	Total.
Para el sueldo de 4 consejeros á 90 rs. anuales cada uno.	36.000	61.500
Para el de 3 oficiales aumentados al Gobierno político con destino á los trabajos del Consejo provincial.	19.000	
Para el de los Uguieres.	6.500	

Material.

Consignacion para gastos de oficina, escribientes tem- póreros y porteros.	22.000
Total.	83.500

Es copia.

ARTICULO 2.º

Elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.

	Rs. on.
Impresiones de listas.	1.000
Conduccion de pliegos.	600

Crédito concedido por S. M. en Real orden de esta fecha.

1.600

Madrid 4 de Agosto de 1847.—Rubricado.—Es copia.

ARTICULO 3.º

Comisiones especiales.

Comision de monumentos artisticos.

Person. d.	Rs. on.
Gastos de escritorio.	2.000
Gastos de viajes, colocacion y traslacion de efectos.	2.000
Total.	4.000

Es copia.

ARTICULO 4.º

Administracion, conservacion, reparacion de fincas de propiedades de la provincia, alquileres y reparaciones de las destinadas al uso personal.

Rs. on.

Por el sueldo del Depositario de los fondos provinciales con arreglo a la Real orden circular de 6 de Febrero último.

5.000

Material.

Por la mitad del alquiler de la casa que ocupan las oficinas del Consejo y Diputacion provincial.

1.915

Total. 6.915

Es copia.

ARTICULO 6.º

Deudas erigibles contra la provincia.

Rs. on.

Por lo que se adeuda al Hospital de dementes de Valladolid por las estancias que han causado en este año dos dementes naturales de esta provincia en dicho Hospital.

5.000

Total. 5.000

Es copia.

CAPITULO II.

Instruccion publica.

Establecimientos.	Gastos.		Ingresos.		Déficit.		Sobrante.	
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
Art. 1.º Instituto de 2.ª enseñanza.	82.864	82.864	0	0	0	0	0	0
2.º Escuela normal.	23.775	0.500	44.275	0	0	0	0	
3.º Comision de instruccion primaria.	8.800	0	8.800	0	0	0	0	
Total.	115.439	92.364	23.075	0	0	0	0	

Comparacion.

Gastos.	115.439
Ingresos.	92.364

Déficit a cubrir con los fondos provinciales. 23.075
 Madrid 4 de Agosto de 1847.=Rubricado.=Es copia.

INSTRUCCION PUBLICA.

ARTICULO 1.º

Instituto de 2.ª enseñanza.

<i>Personal.</i>	Rs. on.
Para el sueldo del Director.	2000
Secretario.	1000
Para el de 10 catedráticos a 6000 rs. anuales.	60.000
Conserje.	2.355
<i>Material.</i>	
Gastos de Secretaria.	1500
Para maquinas y efectos.	10.000
Para las obras que se han de hacer en el establecimiento.	6009
Total.	82.864

Ingresos.

Por lo que satisface el Ayuntamiento de esta capital	9900
Por renta del Colegio.	2669
Producto de matricula y grados.	46.000
Sobrante del presupuesto de 1846.	24.295
Total.	82.864

Resumen.

Gastos.	82.864
Ingresos.	82.864

Igual.

Es copia.

INSTRUCCION PUBLICA.

ARTICULO 2.º

Escuela normal.

Personal.

Para el sueldo del Director.	6600
Para el del segundo maestro.	5500
Para el del Regente de la escuela práctica.	4400
Para el del Catedrático de religion y moral.	2000
Para el del portero.	1500
Gratificacion del Secretario de la escuela.	300
Para el Depositario por el 5 por 100.	475

Material.

Gastos extraordinarios señalados por la Real orden de 22 de Agosto de 1843.	3000
Total.	23.775

Ingresos.

Por lo que paga el Ayuntamiento de esta Capital.	5500
Por derechos de matriculas.	4000
Total.	9500

Resumen.

Gastos.	23.776
Ingresos.	9500
Déficit.	14.275

Madrid 4 de Agosto de 1847.=Rubricado.=Es copia.

INSTRUCCION PUBLICA.

ARTICULO 3.º

Comision provincial de instruccion publica.

Personal.

Rs. on.

Un Secretario con obligacion de pagar al escribiente y gastos de escritorio segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Agosto de 1844.

8000

Material.

Por la correspondencia de oficio.	800
Crédito concedido por S. M. en Real orden de esta fecha.	8800

Madrid 4 de Agosto de 1846.=Rubricado.=Es copia.

CAPITULO III.

Beneficencia.

Establecimientos. Artículo 3.º y único.

	Gastos. Rs. vn.	Ingresos Rs. vn.	Déficit. Rs. vn.
Casa de niños espositos y hospicio.	448598, 17	99416	349182. 17
Por entrada y estancias 4 dementes en el establecimiento de Beneficencia provincial	4780		4780
Totales.	453378, 17	99416	353962. 17

Comparacion.

Gastos	453.378	17
Ingresos	99.416	
Déficit á cubrir con los fondos provinciales.	353.962	17

Es copia.

BENEFICENCIA PÚBLICA.

Provincia de Burgos.

Este establecimiento fue fundado en 28 de febrero de 1767 por Real cédula espedita por el Rey Carlos III con objeto de recoger en él los pobres de la Diócesis, y su direccion y administracion está á cargo del Alcalde constitucional de esta Ciudad en virtud de la Real orden de 3 de abril último.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Viveres, utensilios y combustibles.

Reales vellon.

Por importe de los que se invierten anualmente para la manutencion de estancias ó recogidos al respecto de 200 individuos, 157 de los pueblos de la provincia y 25 de la Capital. 73000 } 740000
 Id. de dependientes que disfrutan este beneficio. 1000 }

BOTICA.

Gastos de compra de medicina y efectos de botica. 5200

Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.

Reposicion y conservacion de camas y ropas á 29 rs. por persona. 5800 }
 Id. id. y construccion de vestuario y calzado. 15000 } 29400
 Id. de efectos de cocina 1000 }
 Refectorio. 600 }
 Faroles de escalera, tránsitos, dormitorios, cocina y alumbrado. 2500 }

Facultativos.

Por el sueldo de los de Medicina. 500 }
 Id. de Cirugia 500 } 1400
 Id. de Farmacia. 400 }

Enfermeros y sirvientes.

Honorario de enfermeros. 254 }
 Id. de amas de lactancia. 2670000 }
 Id. de sirvientes. }
 Para pensiones á niñas de padres conocidos. 1500 } 275254
 Para gastos de embolturas de los niños que ingresen en dicho año. 4400 }
 Para labandera, jabon y ceniza. 2100 }

Empleados.

Por el sueldo del Gefe. }
 Id. de subalternos. }
 Id. de Mayordomo y recaudador. 2920 }
 Id. del Interventor de la Casa. 1100 } 7918
 Id. una ama de gobierno 1460 }
 Id. de id. de pañales. 1278 }
 Id. de dos Nodrizas que permanecen en la Casa. 1100 }
 Id. de Portero. 60 }

Sueldos y gastos de cátedras ú objetos de educacion.

Sueldos de profesores cientificos. 4400 }
 Compra de libros, papel, tinta y demas gastos ordinarios. 600 } 5000

Gastos reproductivos

Compra de artículos para manufacturas. 20000 }
 Sueldo ó asignacion de Maestros. 7131 } 29131
 Jornales ó remuneracion de trabajos artisticos. 1000 }
 Compra de herramientas y útiles de talleres. 1000 }

Cargas del establecimiento.

Por contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundacion del establecimiento 5395 17 }

Culto y Clero.

Funciones de Iglesia. 200 }
 Honorario de Capellanes 2000 } 2410
 Gastos y sostenimiento del culto 206 }

Gastos generales

Para los de reparacion de fincas. 15000 }
 Extraordinarios é imprevistos y gastos mecánicos. 6000 } 23200
 Libros de Administracion impresiones de existencia de niños espositos, papel y demas efectos de escritorio. 2200 }

Totales de gastos. . 448,598 17

(Se continuará)

INTENDENCIA Y SUBDELEGACION DE RENTAS

de lo provincia de Burgos.

Se hace saber al público, que el jueves 23 de Setiembre próximo tendrá lugar el remate en pública subasta de varias fincas rústicas y urbanas radicantes en el término alcabatorio de Villanueva Matamala segun está acordado por providencia de este juzgado de Rentas fecha 23 del corriente, para con su valor hacer pago á la Hacienda pública del alcance que en favor de la misma y contra D. Juan y D. Jose Gutierrez de Aree, Tesoreros que fueron de esta provincia, resultó al tiempo que cesaron en dicho destino.

Las personas que tengan á bien interesarse en dicho remate podrán asistir en el espresado dia y hora de las once de su mañana á los estrados de la Intendencia, en donde se verificará, adjudicándose dichas fincas en el mas ventajoso postor; pudiéndose enterar de ellas y demas circunstancias en la Escribania de esta Subdelegacion. Burgos 26 de Agosto de 1847. = Santiago de la Azuela. = Por mandado de S. S., Jose Maria Nieto.

AVENCIO.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Berberana y pueblo de Murita, distante medio cuarto de legua. Su dotacion consiste en sesenta fanegas anuales de trigo valenciano pagadas por el Ayuntamiento por S. Miguel de Setiembre, doce carros de leña y hortaliza de que le surte una huerta, libre de contribucion, esceptuando la del subsidio. Los aspirantes podrán dirigir sus memoriales, francos de porte al referido Ayuntamiento de Berberana, para el dia veinte de Setiembre.

IMPRESA DE VILLANUEVA.